



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. Nº	4891083
EXP. Nº	3341788



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 187 -2021-GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 4 JUN 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 678-2021-GRJ/ORAJ del 14 de junio de 2021; Informe Legal N° 222-2021-GRJ/ORAJ del 11 de junio de 2021; Informe Técnico N° 142-2021-GRJ/GRI del 09 de junio de 2021; Informe Técnico N° 393-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 02 de junio de 2021; Informe N° 033-2021-GRJ/GRI/SGSLO-APT del 01 de junio de 2021; Carta N° 017-2021/KMBC del 28 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín – II Etapa", por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto total del proyecto ascendente a la suma de S/. 1'882,796.42 Soles, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, de acuerdo a la Carta N° 017-2021/KMBC del 28 de mayo de 2021, la Ingeniera Karen Mabel Bendezu Castañeda, en su condición de Residente de Obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín – II Etapa", remite el Informe Técnico N° 001-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-KMBC, con los sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por el término de cuarenta y seis (46) días calendarios, por el hecho de la paralización de la ejecución de Obra desde el 07 de abril de 2021 hasta el 24 de mayo de 2021 fecha de reinicio de la ejecución de Obra, enmarcándose en la causal de paralización por caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible debido a que el residente de obra ha contraído la enfermedad de Covid-19 por lo cual ha solicitado licencia por salud, paralización que se ha formalizado





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2021-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 19 de mayo de 2021;

Que, en el Informe N° 033-2021-GRJ/GRI/SGSLO-APT del 01 de junio de 2021, el Ingeniero Augusto Paredes Taipe, en su condición de Inspector de Obra, con los sustentos técnicos y legales que expone emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03, manifestando entre otros puntos lo siguiente: *"Esta Inspección da procedencia a la ampliación de plazo N° 03 POR 46 DÍAS CALENDARIOS. El cual obedece a la causal **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor**". Además, Se recomienda aprobar la ampliación de plazo mediante acto resolutivo de plazo N° 03, con un total de 46 días calendarios contados desde el 20 de abril de 2021 al 04 de junio de 2021 que sería la nueva fecha de culminación de obra"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 393-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 02 de junio de 2021, el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los fundamentos que expone emite el siguiente pronunciamiento: *"Luego de verificar y evaluar los informes técnicos presentados por la residencia e inspección, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declara PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 46 días calendarios tal como se detalla en el cronograma por partidas detallado en el análisis. Por lo que la Ampliación de Plazo N° 03 será del 20 de abril al 04 de junio del 2021"*;

Que, en el Informe Técnico N° 142-2021-GRJ/GRI, del 09 de junio de 2021, el Ingeniero Anthony Ávila Escalante, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura (e), con los fundamentos técnicos y legales que expone emite el siguiente pronunciamiento: *"Considerando los argumentos expuestos por el Inspector de Obra, Ing. Augusto Paredes Taipe mediante Informe N° 033-2021-GRJ/GRI/SGSLO-APT, el Informe Técnico N° 393-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 02 de junio de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y lo solicitado por su despacho mediante documento de la referencia, este despacho advierte LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 PARA LA OBRA: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín – II Etapa", por un periodo de 46 días calendarios, contados a partir del 20 de abril de 2021 hasta el 04 de junio de 2021"*;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 5.3.5.3), establece: *"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, **previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:***

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios";





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, la Directiva precitada en el numeral 6.5.4 **OTROS INFORMES EVENTUALES**, establece: "**Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.**- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando **se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM**", las causales son:

- **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**
 - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

Requisitos:

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.
 - a. Procedimiento
 - El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
 - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
 - El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
 - Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
 - En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
 - La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
 - La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.
 - b. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:
 - Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
 - Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
 - Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
 - Justificación técnica y legal





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico;

Que, de acuerdo a las normas citadas establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-KMBC, el Residente de Obra con los sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por el término de cuarenta y seis (46) días calendarios, **por el hecho de la paralización de la ejecución de Obra desde el 07 de abril de 2021 hasta el 24 de mayo de 2021 fecha de reinicio de la ejecución de Obra, enmarcándose en la causal de paralización por caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible debido a que el residente de obra ha contraído la enfermedad de Covid-19 por lo cual ha solicitado licencia por salud, paralización que se ha formalizado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2021-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 19 de mayo de 2021;** hechos que ocasionaron la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, enmarcándose en la causal por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor:

El Residente de Obra, corrobora los hechos expuestos con los siguientes documentos:

- "Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen y ocurrencia causal de ampliación de plazo.
- Acta de Paralización de Obra y Acta de Reinicio de Obra
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Resolución Gerencial General Regional de formalización de la paralización de Obra, y,
- Otros documentos sustentatorios";

Que, el Inspector de Obra, mediante Informe N° 033-2021-GRJ/SGSLO-APT, señala entre otros puntos que, la Ampliación de Plazo N° 03 POR 46 DÍAS CALENDARIO, se debe al tiempo por paralización de obra debido a que el residente de obra ha contraído la enfermedad de Covid-19. Además, señala que la Inspección da procedencia a la ampliación de plazo N° 03 POR 46 DÍAS CALENDARIOS. El cual obedece a la causal Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, recomendando aprobar la ampliación de plazo mediante acto resolutivo de plazo N° 03, con un total de 46 días calendarios contados desde el 20 de abril de 2021 al 04 de junio de 2021 que sería la nueva fecha de culminación de obra.;

Que, mediante Informe Técnico N° 393-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 02 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que:

- "La solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, es a consecuencia de Paralizaciones Ajenos a la Voluntad del Ejecutor, por caso fortuito o fuerza mayor (paralizado el 07 de abril de 2021) por un plazo de ejecución de 46 días calendarios a partir del 20 de abril al 04 de junio de 2021 por la afectación del cronograma valorizado y del cronograma de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas por la paralización de obra. y que a la fecha se reinicia lo





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

trabajos en obra en conformidad con el ACTA DE REINICIO DE OBRA suscrito el 24 de mayo de 2021 y habiéndose cumplido con los requisitos:

- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.
- Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ha evaluado los tiempos reales para ejecutar las partidas indicadas en el cuadro de análisis y considera pertinente aprobar los 46 días calendarios por la inspección, tal como se observa en el cronograma de las partidas detalladas en el análisis.
- Los plazos se detallan en los cuadros del análisis y se resumen en lo siguiente.

CUADRO DE RESUMEN	PLAZO SOLICITADO POR LA RESIDENCIA	PLAZO APROBADO POR LA INSPECCIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	FECHA DE FINALIZACIÓN CONTRACTUAL	NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN
	46 DÍAS	46 DÍAS	46 DÍAS	19/04/2021	04/06/2021

- En cumplimiento de la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", en el ítem 6.5.4. Sobre Otros Informes Eventuales, Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo, menciona que el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM cuya causal es:
 - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor y Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
- Luego y evaluar los informes técnicos presentados por la residencia e inspección, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declara PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 46 días calendarios tal como se detalla en el cronograma por partidas detallado en el análisis. Por lo que la Ampliación de Plazo N° 03 será del 20 de abril al 04 de junio de 2021";

Que, mediante el Informe Técnico N° 142-2021-GRJ/GRI del 09 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, por su parte después de la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 determina lo siguiente: "(...) Este despacho advierte la PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 PARA LA OBRA: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín – II Etapa", por un periodo de 46 días calendarios, contados a partir del 20 de abril de 2021 hasta el 04 de junio de 2021";

Que, mediante Memorando N° 678-2021-GRJ/ORAJ del 14 de junio de 2021, la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán en su condición de Director Regional de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 222-2021-GRJ/ORAJ del 11 de junio de 2021, elaborado por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, validando la opinión legal de acuerdo al siguiente detalle: "Es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Residente de la Obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín – II Etapa", mediante la Carta N° 017-2021/KMBC, por el periodo de cuarenta y seis (46) días calendarios";

Que, se advierte que el Expediente de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 cuenta con la sustentación técnica y legal y documentos que corroboran los hechos que





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

justifican la ampliación de plazo, puesto que contiene la sustentación escrita del Residente de Obra y del Inspector de Obra; el hecho de la paralización de obra a partir del 07 de abril de 2021 hasta el reinicio de obra con fecha 24 de mayo de 2021, por el hecho de que el Residente de Obra ha contraído la enfermedad del Covid-19, se encuentran anotadas en los asientos del cuaderno de obra, formalizada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2021-GR-JUNÍN/GGR, del 19 de mayo de 2021, enmarcándose dentro de la causal por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor;

Que, el Inspector de Obra, ha manifestado que se ha evidenciado que ha habido atraso en la ejecución de la obra, causados por la paralización de la obra, de ese modo, se corrobora que existe incidencia en el programa de ejecución de obra vigente, afectándose diversas partidas; asimismo, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 ha sido presentado dentro del plazo vigente de ejecución de obra;

Que, contando con los sustentos positivos, expuestos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerente Regional de Infraestructura, es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Residente de Obra, por un periodo de cuarenta y seis (46) días calendarios, el mismo que debe computar desde el 20 de abril al 04 de junio de 2021;

Que, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021/GR-JUNÍN/GR, del 19 de marzo de 2021 a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Residente de la Obra: "INSTALACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE LA MERCED, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN – II ETAPA", mediante la Carta N° 017-2021/KMBC, por el periodo de cuarenta y seis (46) días calendarios, contabilizados del 20 de abril al 04 de junio del 2021; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
Ing. [Name] [Title]
Gerencia Regional de Infraestructura (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 JUN 2021

MG. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL